

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.*

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
SDM-SC-38156

Señor(a):
ANA ELIZABETH VARGAS RUIZ
 CARRERA 3 ESTE No. 59-29
 BARRIO BELÉN EGIPTO
 Tel.(s): 3209953357
 CDRREO elisavargas2911@gmail.com
 Ciudad

MAYOR T.A.D.C.

MCMC/ADAD

472 Almacén de Desembarque

Cantidad Carga

Fecha 1

Fecha 2

Nombre del Desembarcador

Centro de Desembarque

PREF. RTA. SDM. 51730132010

REF: RTA-SDM-51739/2819

Señor(a) **ANA ELIZABETH:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrado del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro(s): **1100100008000813336718** de fecha **01/24/2017**, **1100100000000022752803** de fecha **12/12/2018** y **1108188000080022768414** de fecha **12/26/2018** al vehículo de placa **RAR218**, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 3 ESTE No. 59-29 BOGOTÁ D.C.**

✓ Complete Vehicle R2P210

☐ Características ☐ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietaria

Identificación:	C1010184290	Documento:	CEQUILA DE Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	☒ Em ☒ Par ☐ Ot
Nombres/Razón social:	MARGAS RUJIZANA ELIZABETH			Sucursal:		
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ	Teléfono:	2335689	
Celular:	3213265857	Correo Electrónico:				
Dirección:	KR 3 ESTE No. 59 - 29					

472 | **Journal of Management Inquiry**
30(4) | **DOI: 10.1177/1056492621101111**
© 2021 Sage Publications

nación traspaños

Identificación	Documentos	Nombres	Subcursal
----------------	------------	---------	-----------

REMITENTE
 Manlyro's Annon Social
 S.C.A. CIA MATON DE BOGOTA
 Decimio de la universidad - colón

130011251 NIT EINOTOR CONCESIONARIO S.A.
Ciudad: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO REGISTRA Teléfono: 2767777

Dinacolini et al. 13 • 57-65

ección. AV CARACAS No. 19-14 SUR

2000-01-01

013: B4290 CEDULADENARGAS RUIZANA ELIZABETH
 10ed: B0GQTA Correo Electrónico: Teléfono: 2335599

Department of Biological Sciences

edición: KR 3 ESTE No. 56-29

Código Postal: 77154

Porcentaje: 100.0 Fecha: 13/02/2015 Traspaso: 0/0 2

DESTINATARIO

Nambini Rathi Souda
and LUBETHA Souda

el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro.(s): 00898800013336718 de fecha 81/24/2017, 1100188800000022752803 de fecha 12/12/2018 y 108000000022768414 de fecha 12/26/2018, fueron devueltos por la causal **NO EXISTE**, que no es atribuible a la Administración.

Designation: CARRERA 3 ESTE NÚMERO
25 JUL 1971 EN EGIPTO

Clujepg:UOZOTAC C

PA01-PRC1-MOD1 V.2.0

Supplement: BGGTA 2.2

40. 37 - 35

Admission Price: \$5.00

1940

Early Pre-Admission:

www.bogota.gov.co

75% 7.5% 15 23 24

ea 195

[illegible]

**REGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Mensajería 00236671849

FECHA DE ENTREGA: 17 FEB 17

FECHA DE GESTIÓN: 17 FEB 17

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CONSEJO DE MOVILIDAD

ANEXO: 3 ESTE No. 59-29

REMITENTE: ANA ELIZABETH VARGAS RUIZ

DESTINATARIO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VALORES: 1111 522

UAC CENTRO A 1111 587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

MONTEVIDEO 1944

UAC CENTRO A 1111 587

VALORES: 1111 522

UAC CENTRO A 1111 587

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

UAC CENTRO A 1111 587

VALORES: 1111 522

UAC CENTRO A 1111 587

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC.13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000000013336718	RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 Notificado 17/02/2017
1106100060000022752603	RESOLUCION AVISO 112 DEL 2019-01-04 Notificado 14/01/2019
1100100000000022766414	RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-18 Notificado 25/01/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

El (los) comparendo(s) Nro.(s): **1100100000000013336718** de fecha **01/24/2017**, de la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

El (los) comparendo(s) Nro.(s): **1100100000000022752603** de fecha **12/12/2018** y El (los) comparendo(s) Nro.(s): **1100100000000022760414** de fecha **12/26/2018**, de la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso o través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detecta la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contencioso, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-38157**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhoni J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
SDM-SC-38157

Doctora

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

Ref: Remisión Radicado SDM-51739/2019

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que (el) la señor(a) **ANA ELIZABETH VARGAS RUIZ**, solicita se revoque los mandamientos de pago y cobro, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

Atentamente,

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

3 folios

Proyectó: Jhon J. Bureca A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8782

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-51739/ ANA ELIZABETH VARGAS RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-38156 del 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-51739.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)